

DIARIO



OFICIAL

DEL
MINISTERIO DE MARINA

Las disposiciones insertas en este «Diario» tienen carácter preceptivo.

SUMARIO

Reales órdenes.

INTENDENCIA GENERAL.—Deja sin efecto expediente de rescisión del contrato de carbón inglés para los buques.—Referente a abono de sueldo a los obreros torpedistas que se expresan.

Circulares y disposiciones.

SERVICIOS AUXILIARES.—Excedencias en varios cuerpos y clases de la Armada.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA.—Pensiones concedidas por dicho Alto Cuerpo.

Sección Oficial

REALES ÓRDENES

Intendencia general

Contrataciones

Excmo. Sr.: Visto el expediente de rescisión incoado por la Ordenación del apostadero de Ferrol contra la Sociedad «Depósito flotante de carbones», de Barcelona, contratista de carbón inglés para buques de guerra en los años 1914 y 1915, con motivo de no haber constituido en aquel apostadero el depósito dentro del plazo fijado en la condición 14 de las legales o de derecho del mencionado contrato, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Intendencia general de este Ministerio, ha tenido a bien disponer que no se lleve a cabo la rescisión de referencia, pues con esta medida, en las circunstancias actuales, se originarían perjuicios al Estado; y teniendo en cuenta, además, que la expresada condición 14 determina que es potestativo de la Administración declarar la rescisión del contrato en el caso de retraso de la constitución del depósito.

Es también la voluntad de S. M., que se anulen los expedientes de otra índole que se hayan ins-
truido por esta causa.

Lo que de real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 24 de noviembre de 1914.

MIRANDA

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Ferrol.

Sueldos, haberes y gratificaciones

Excmo. Sr.: Por consecuencia de instancia del obrero electricista José Payán Segura, interesando abono de diferencias de sueldo dejadas de percibir desde junio de 1909, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con la Intendencia general, ha tenido a bien disponer, que tanto al recurrente como a los de su misma clase comprendidos en la relación unida, se les ponga en posesión del sueldo anual de *dos mil ciento sesenta* pesetas a que les da derecho el reglamento de 21 de julio de 1900, toda vez que por virtud de sentencia dictada por el Tribunal de lo Contencioso - administrativo en 12 de noviembre de 1910, deben quedar en todo su vigor las reales disposiciones declaradas en suspenso por real orden de 31 de mayo de 1909, por efecto de las cuales se abonaba aquel sueldo y a tal fin los respectivos habilitados practicarán las reclamaciones que correspondan a partir de 1.º de enero del año actual, con cargo al capítulo 12, artículo 1.º, concepto «Para aumentos de sueldo por años de servicio al personal subalterno», formulando el habilitado de este Ministerio una sola

liquidación de ejercicios cerrados para los devengos de años anteriores; debiendo tenerse presente en su redacción la antigüedad en el empleo de los interesados y las vicisitudes que detalla la relación nominal adjunta.

De real orden lo digo a V. E. para su conoci-

miento y fines consiguientes.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 24 de noviembre de 1914.

MIRANDA

Sr. Intendente general de Marina.

Sr. Comandante general del apostadero de Cádiz.
Señores...

RELACION de los obreros torpedistas a que se refiere la carta oficial de la Intendencia general de este Ministerio, de fecha 13 del presente mes, con expresión de la antigüedad de cada uno en su empleo, y de sus vicisitudes desde mayo de 1909, en cuanto a licencias, excedencias y supernumerarios.

CLASES	NOMBRES	ANTIGÜEDAD EN SU EMPLEO	VICISITUDES
Primeros obreros torpedistas	Francisco Sánchez Benítez.....	17 junio 1909.....	Ninguna.
	Rodolfo Zambrana Miras.....	26 junio 1912, y de 2.º 21 enero 1897..	En 29 abril 1911, un mes de licencia.
	Franc.º Rodríguez Fernández..	12 septiembre 1905.....	Ninguna.
	José López Picos.....	1.º enero 1907.....	Ninguna.
	José Ivars García.....	29 Nobre. 1909 y de 2.º 21 enero 1897.	En 16 febrero 1912, dos meses de licencia por enfermo.—En 24 abril 1912, un mes de prórroga.
	Pedro Zaragoza Sellés.....	16 octubre 1909 y de 2.º 21 enero 1897	En 10 diciembre 1912, dos meses licencia reglamentaria.
	José M.ª Payán Segura.....	22 agosto 1908.....	Ninguna.
	Juan Rodríguez González.....	14 marzo 1911 y de 2.º 21 enero 1897.	En 29 de septiembre 1914, dos meses de licencia por enfermo.
	Antonio Vila Lia.....	19 agosto 1914 y de 2.º 21 enero 1897.	En 2 de octubre 1911, un mes de licencia por enfermo.—En 6 de marzo de 1913, cuatro meses licencia sin sueldo.
	José Pacheco Falcón.....	27 marzo 1897.....	Ninguna.
Segundos id. id....	Celestino Puchol Aznar.....	21 enero 1897.....	Ninguna.
	Antonio Meca Méndez.....	21 enero 1897.....	Ninguna.
Primer id. id.....	Rafael Abellán Mauresa.....	21 enero 1897.....	En 3 junio 1913, un mes licencia entre revistas.
	José Sánchez Guzmán.....	1.º abril 1913 y de 2.º 27 marzo 1897..	Ninguna.
	Francisco García González.....	27 marzo 1897.....	Ninguna.
	Patricio Valera Martínez.....	27 marzo 1897.....	En 2 septiembre 1909, dos meses licencia enfermo.
	Fernando Martínez León.....	10 agosto 1897.....	Ninguna.
	Juan Rodríguez Martínez.....		Ninguna.
	Manuel Galiana Jiménez.....		En 11 de mayo de 1912, un mes de licencia reglamentaria.
	José Lorca Franco.....		En 14 septiembre 1909, un mes de licencia por enfermo.
	Miguel Arteaga Gómez.....		En 1.º diciembre 1910, dos meses licencia por enfermo.
	Pedro Palomino Zuazo.....		En 14 julio 1911, un mes licencia por enfermo.
Segundos id. id....		23 mayo 1898.....	En 4 octubre 1910, dos meses licencia por enfermo.
	Juan Fuenmayor Robles.....		Ninguna.
	José Pérez Acosta.....		En 21 febrero 1912, falleció.
	Antonio Cisterna Valero.....		En 10 enero 1910, dos meses licencia por enfermo.
			En 27 marzo 1910, 2 id. id.
			En 22 abril 1911, 2 id. id.
	Fulgencio Ibáñez Besós.....		En 7 agosto 1912, 4 id. id. Por real orden de 9 de febrero de 1912, se le concedió la situación de supernumerario en que continúa.

Circulares y disposiciones

JEFATURA DE SERVICIOS AUXILIARES

Relación del personal de los cuerpos y clases de la Armada que a continuación se expresa, con designación de la situación en que deben pasar la revista del mes de diciembre próximo.

Cuerpo Eclesiástico.

Capellán mayor

D. Gregorio Cepeda Herrero..... Excedente forzoso.

Cuerpo de Archiveros del Ministerio

Oficial cuarto.

D. Luis López Castaños..... Excedente forzoso.

Auxiliar.

D. Gonzalo Jiménez de la Espada.. Supernumerario.

Cuerpo de Auxiliares de Oficinas.

Auxiliar segundo

D. Serafin Adame García del Barrio, Supernumerario.

Escribientes de 2.ª

D. Joaquín Calero Cuenca.....	Supernumerario.
» Segundo Carriles Fernández....	Idem.
» Ramón Martínez Tripiñana.....	Idem.
» Juan P. Regife Hidalgo.....	Idem.
» Rodolfo Asensi Guijarro.....	Idem.

Delineadores.

MADRID

Primeros delineadores.

D. Ramiro Soloaga Amézaga.....	Supernumerario.
» Juan de Mesa Marquet.....	Excedente voluntario

CÁDIZ

Escribientes delineadores.

D. Antonio Lobo Nueve Iglesias....	Excedente forzoso.
» Eduardo Quintana Martínez. . .	Idem.
» José Casaux Derqui.....	Idem.
» José Benedicto Payán.....	Idem.
» Pedro de la Mata Serrato.....	Idem.
» Francisco Sánchez Gelos.....	Idem.
» Francisco González Mejías.....	Idem.

FERROL

Primer delineador.

D. Antonio Alberto Munduate.....	Licencia sin sueldo.
----------------------------------	----------------------

Escribientes delineadores.

D. Enrique Martínez Díaz.....	Licenciasin sueldo.
» José Lloveres Bouza.....	Excedente forzoso.
» Ulises Rodríguez Domínguez...	Excedente voluntario.
» Miguel Arriaga Leira.....	Idem.
» Marcelino Sisto Pedrós.....	Idem.

CARTAGENA

Escribientes delineadores.

D. Isidoro Roca Cegarra.....	Excedente forzoso.
» Juan Antón Cáneva.....	Idem.
» Jerónimo Hernández Castellón..	Idem.

D. Julián Sáez Sánchez.....	Excedente forzoso.
» Valentin Páez Artero.....	Idem.

Madrid 30 de noviembre de 1914.

El Jefe de servicios auxiliares,

José Rivera.

CONSEJO SUPREMO DE GUERRA Y MARINA

Pensiones

Excmo. Sr.: Por la presidencia de este Consejo Supremo, se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión a las personas que se expresan en la unida relación, que empieza con D.ª Pilar Castells Jiménez y termina con Lucas González González, por hallarse comprendidas en las leyes y reglamentos que respectivamente se indican. — Los haberes pasivos de referencia se les satisfarán por las Delegaciones de Hacienda de las provincias y desde las fechas que se consignan en la relación; entendiéndose que las viudas disfrutarán el beneficio mientras conserven su actual estado y los huérfanos no pierdan la aptitud legal.»

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid 30 de noviembre de 1914.

El General Secretario,

Gabriel Antón.

Excmo. Sr. General Jefe de la jurisdicción de Marina en la Corte.

Excmos. Sres. Comandantes generales de los apostaderos de Cádiz, Ferrol y Cartagena.

Relación de referencia.

Autoridad que ha cursado el expediente.	NOMBRES de los interesados.	Parentesco con los causantes.	Estado civil de las huérfanas.	EMPLEO Y NOMBRES de los causantes.	PENSIÓN anual que se les concede. Pesetas.	Leyes o reglamentos que se les aplican.	Fecha en que debe empezarse el abono de la pensión.	Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago.	RESIDENCIA de los interesados.	
									Pueblo.	Provincia.
Jurisdicción de Marina en la Corte...	D.ª Pilar Castells Jiménez.....	Viuda de las segundas nupcias..		Escribiente 1.º del Ministerio de Marina, D. Angel M.ª de Flores y Grenier.	825'00	Montepío Militar.....	1.º septiembre 1914.....	Pagaduría de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.....	Madrid.....	(a)
Idem Id.... Apostadero de Cádiz..	• Jonquina Carballeira García..... • María del Tránsito Pando Alcázar....	Viuda..... Idem.....		Primer condestable de la Armada, don Emilio Carballeira López..... Astrónomo jefe de 1.ª clase del Instituto y Observatorio de Marina de San Fernando, retirado, D. Manuel Villena y Montes.....	825'00 1.125'00	30 Dbre. 1912.. Montepío Militar y artículo 50 del reglamento aprobado por real orden de 16 de marzo de 1831.	30 diciembre 1912.....	Idem.....	Idem.....	(b)
Idem de Ferrol..... Id. de Cartagena....	• María del Pilar López de Neira y Cordobés..... Lucas González González.....	Idem..... Huérfano..		Capitán de corbeta, D. Eliodoro Souto y Cuero..... Fogonero de 1.ª clase de la Armada, Alfonso González Fernández.....	1.125'00 380'00	22 julio 1891... Decreto de 28 de octubre de 1811, real orden de Marina de 29 de Dbre. de 1896 y Montepío Militar..	3 septiembre 1914..... 18 septiembre 1914.....	Cádiz..... Pontevedra.....	S. Fernando..... Pontevedra.....	(c)
							3 febrero 1913.....	Murcia.....	Cartagena..	(d)

a) Se le acumula la mitad de la pensión que disfrutó su hija D.ª María de Flores Castells, hasta que falleció y que con la otra mitad que disfruta hacen el total que se le asigna, cuyo beneficio fué otorgado a la interesada en coparticipación con su citada hija y entenados por real orden de 26 de septiembre de 1895.

b) El expresado beneficio se abonará a la interesada previa liquidación de las cantidades que a partir de la fecha que se le asigna haya percibido por la pensión que en importancia de 400 pesetas le fué otorgada por resolución de este Consejo Supremo de 27 de mayo de 1908.

c) Dicha pensión es la señalada en la tarifa al folio 107 del reglamento del citado Montepío a familias de comandantes en actividad y tenientes de navío de 1.ª clase, con sujeción al empleo y sueldo de retiro que disfrutaba el causante cuando falleció.

d) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre María González Ruiz, a quien fué otorgado por reales órdenes de 23 de septiembre de 1896 y 2 de junio de 1897, debiendo abonarse al interesado por mano de tutor hasta el 29 de marzo de 1918 en que cumplirá 24 años de edad, cesando antes si disfruta empleo con sueldo de fondos públicos.

Madrid 30 de noviembre de 1914.—P. O.—El General Secretario, *Gabriel Antón*.